



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
03 JUN 2016	
Recibido.....	Hs.
Exp. N°.....	C.D.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE

SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1.- Modifícase el Artículo N° 8 de la ley 12.969, que regula la organización, misión y funcionamiento de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Santa Fe, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8.- Exenciones. La Federación y las Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Santa Fe están exentas del pago de:

a) Toda clase de impuestos, tasas y sellados provinciales, con excepción del impuesto de sellos aplicable a billetes de loterías, rifas, bonos de canje, tómbolas, bingos o cualquier otro medio por el cual se ofrezcan premios.

b) El servicio de aguas y cloacas, prestado por Aguas Santafesinas S.A. En los casos en que el proveedor de este servicio sea una Cooperativa, ésta estará obligada a eximir al Cuerpo de Bomberos del pago del consumo. Facúltase al Poder Ejecutivo a suscribir los convenios de colaboración que fueran necesarios, y a realizar las gestiones pertinentes a los fines de establecer la formalidad y operatividad del otorgamiento de las exenciones con las empresas prestadoras de estos servicios.

c) El servicio de energía eléctrica, prestado por la Empresa Provincial de la Energía (EPE), hasta un consumo que no supere los 5.000 (cinco mil) watts por período bimestral de facturación. De existir excedentes a dicho consumo, los mismos deberán ser abonados por la repartición que tenga a su cargo el pago de este servicio. En los casos en que el proveedor de energía eléctrica del



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Cuerpo de Bomberos Voluntarios sea una Cooperativa, ésta estará obligada a eximirlo del pago del consumo según los límites y condiciones establecidos en la presente ley, los que quedan a cargo de la EPE, la que le acreditará automáticamente el citado importe como pago a cuenta de la facturación.

La exención del impuesto Inmobiliario procederá exclusivamente sobre los impuestos afectados a la actividad principal de la Federación y las Asociaciones de Bomberos Voluntarios.

Artículo 2.- Comuníquese y archívese.



EDUARDO ALFREDO DI POLLINA
Diputado Provincial



FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

Los importantes incrementos en los valores de los servicios públicos en el crítico momento que atraviesa la Argentina en materia impositiva, dificulta el normal funcionamiento de la vida cotidiana de cualquier institución sostenida por el aporte de terceros.

En este sentido, es de consideración cómo se han visto afectadas las Asociaciones de Bomberos Voluntarios con los aumentos en los costos de energía eléctrica, gas y agua.

Estas asociaciones, que suman 141 cuarteles y más de 3.000 miembros activos en todo el territorio provincial, trabajan incansablemente en resguardo de la integridad física de las personas, arriesgando sus propias vidas sin pedir nada a cambio.

Para el pago de los gastos operativos de funcionamiento, dichos destacamentos se solventan con el aporte de vecinos, la recaudación a partir de la venta de rifas, billetes de lotería, etc., y la contribución de empresas privadas y otras organizaciones.

Además, según lo establecido por la Ley provincial N° 12.969, el Estado, a través del Fondo de Seguridad Provincial brinda los siguientes beneficios a los miembros: afiliación al Instituto Autárquico Provincial de Obra Social (IAPOS), cupos en planes de construcción de viviendas, y reconocimiento económico por antigüedad e incapacidad y/o intelectual; así como también los exenta del pago de impuestos, tasas y sellados provinciales.

La Federación Santafesina de Asociaciones de Bomberos Voluntarios recibe además un subsidio del Ministerio del Interior de la Nación para la adquisición y el mantenimiento de equipamiento, y otros dos subsidios de la Secretaría de Protección Civil de la provincia para gastos en general. Estos aportes son redistribuidos a los cuarteles que la integran.



**CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
03 JUN 2018

Sin embargo, estas contribuciones se han vuelto insuficientes a partir la reciente quita de subsidios a los servicios básicos, resuelta por el Estado nacional.

Al constituirse la actividad de los Bomberos Voluntarios como un Servicio Público brindado a la comunidad, enmarcados en la categoría de persona jurídica de bien público y sin fines de lucro, es menester dar solución urgente a esta quita de subsidios.

No es para nada justo que las agrupaciones que ponen en riesgo su vida para prevenir siniestros y luchar contra incendios en beneficios de la comunidad deban afrontar los embates de políticas económicas que atentan contra el normal desenvolvimiento de sus funciones y ponen en peligro su continuidad.

Por todo ello es que solicitamos a nuestros pares la aprobación del presente proyecto.



EDUARDO ALFREDO DI POLLINA
Diputado Provincial